

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE LÍJAR (ALMERÍA)”, EXPEDIENTE 2024/10.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en concreto, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación, programación de actuaciones y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de autorización ambiental integrada, medio ambiente atmosférico, suelos contaminados, residuos y economía circular, así como la planificación y ejecución de las políticas en materia de economía circular, en virtud del artículo 9 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El ámbito de actuación del encargo se circunscribirá al expediente de obras de ejecución del proyecto denominado PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE LÍJAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÍJAR (ALMERÍA) redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Francisco Javier Mera Bastón y el Ingeniero de Montes Pedro Cándido Egea García, ambos de TRAGSATEC, o de las posibles modificaciones que dicho proyecto pueda sufrir.

Conforme a lo descrito en el Proyecto, el vertedero se localiza en el término municipal de Líjar en la provincia de Almería, localizándose concretamente en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X:568.242 Y:4.127.406.

El vertedero afecta a las Parcelas 135 y 39 del Polígono 6 de Líjar siendo estas parcelas una parcela de titularidad municipal, la parcela 135 de 12.356 m², y otra de titularidad privada, la parcela 39 de 38.628 m², con una superficie conjunta de 5,1 ha aproximadamente. El vertedero cuenta con un vallado perimetral abierto, lo que permite un libre acceso al mismo.

El vertedero en cuestión está compuesto principalmente por residuos inertes de la construcción y de canteras de mármol de la zona, residuos vegetales y escombreras, dividido en 2 taludes.

Actualmente se encuentra en estado de inactividad total, aunque se sospecha que se sigue produciendo vertidos ilegales debido al libre acceso a la zona por la rotura parcial del vallado perimetral.

La plataforma de coronación del talud oriental tiene una superficie aproximada de 2.100 m², con topografía llana y suaves pendientes en la cima del mismo, su cota de media está situada a 675 msnm. La bordea un talud que, en algunos sitios, sobre todo en la cara meridional, alcanza los 20m de altura. De modo idéntico, la plataforma de coronación del talud occidental tiene una superficie aproximada de 1200 m², con topografía llana y sin ninguna pendiente en su cima, donde alberga una glorieta partida sin pavimentar. Dicha cima de la plataforma posee unos 35 m de espesor desde su borde hasta el borde de la calzada de la carretera provincial AL-5100.

Los taludes del vertedero presentan grandes pendientes, ocupando en una superficie aproximada de 6.400 m². Los taludes de vertido tienen alturas entre 12 y 30 m, en el caso del talud oriental, con una pendiente





media de 40°. En el caso del talud occidental, las pendientes son mayores a las del oriental, con una pendiente media de 64°.

El vertido no supervisado de residuos en el vertedero de Líjar, ha hecho que actualmente esté incluido en el procedimiento de infracción 2015/2192 de la comisión Europea, que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados. En este contexto, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha decidido proceder a su sellado y clausura con el fin de evitar daños medio ambientales y asegurar las exigencias de salubridad.

Dadas las especiales características técnicas de las actividades previstas en el presente Pliego, es preciso contar con una entidad de alta cualificación que disponga de medios humanos y técnicos con el máximo nivel de garantía y especialización.

Por todo lo anterior, se propone encargar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante AMAYA) la prestación del servicio de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE LÍJAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÍJAR (ALMERÍA.).

1. Objeto

Este Servicio técnico tiene como objeto el desempeño de trabajos de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en las obras de sellado del vertedero de residuos inertes de Líjar (Almería), promovida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que se desarrollará conforme a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Ámbito de actuación

El ámbito geográfico de desarrollo de los trabajos es el vertedero de Líjar, ubicado en el término municipal de Líjar, en la provincia de Almería.

3. Justificación de la elección del método de ejecución mediante encargo a medio propio frente al de concurrencia competitiva

La justificación de la elección del método de ejecución mediante encargo a medio propio frente al de concurrencia competitiva así como el criterio de rentabilidad económica se encuentran recogido en la Memoria Justificativa de fecha 21 de octubre de 2024, donde se concluye que el presupuesto de licitación pública, con IVA, supera el importe del encargo a AMAYA en un 7,39%, una diferencia de 6.693,08 euros. Por lo que el presupuesto AMAYA resulta más ventajoso económicamente.

4. Presupuesto

El presupuesto estimado para la realización del presente servicio se encuentra recogido en la Memoria Justificativa de fecha 21 de octubre de 2024 y asciende a la cantidad de NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (90.539,39 €). El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas AMAYA para actuaciones no sujetas a impuestos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmTE4STWPKLSEMTKTAWWWVZE7SDT

PÁG. 2/7





Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo a Fondo FEDER 2021-2027 , por lo que está sujeta a las obligaciones de visibilidad y comunicación especificadas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5. Prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente

Como establece su Política de Gestión integrada, la Agencia mantiene un Sistema de Gestión Integrado (SGI) que incluye la Seguridad y Salud en el trabajo con alcance a toda la organización; la Gestión Ambiental referida a los trabajos que se desarrollan en el edificio de SSCC y la Gestión de la Calidad aplicada a los trabajos de la oficina técnica y dirección facultativa, en materia de redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud en obras, así como a las distintas modalidades que integran la gestión cinegética en cotos de titularidad pública de la Junta de Andalucía.

La certificación en base a las normas ISO 45001, UNE-EN ISO 14001 y UNE-EN ISO 9001, respectivamente, ha sido reevaluada durante el año 2022, obteniéndose la renovación de los certificados con validez hasta 25.10.2025, los cuáles se encuentran disponibles en la sección Información general - Calidad y Medio Ambiente de la web de AMAYA. Además, AMAYA cuenta con secciones acreditadas por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (ensayo) y 17020 (inspección).

Por otro lado, en su compromiso de mejora continua con el Medio Ambiente, la Agencia inscribe anualmente su huella de carbono en el registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) y en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono estatal. En la actualidad cuenta con las certificaciones de CALCULO y REDUZCO.

6. Limitación a la contratación con terceros

AMAYA cuenta con suficientes recursos personales y materiales para llevar a cabo el presente encargo, y en el caso de subcontratación de algunas de las partidas incluidas en el presupuesto, se cumplirá lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos que deba celebrar con terceros, debiendo ser el presupuesto de la subcontratación, en todo caso, inferior al 50% del importe total del encargo.

Según Declaración de 7 de noviembre de 2024 de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental de la AMAYA, que consta en el expediente, el importe de las prestaciones parciales que AMAYA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 24.000,00 €, lo que supone un porcentaje del 26,51 % sobre los costes directos del medio propio, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP.

A continuación, se reproduce la Declaración emitida por AMAYA en la que figura el desglose de las unidades que tiene previsto contratar con terceros.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTE4STWPKLSEMTKTAWWWZE7SDT	PÁG. 3/7



ENCARGO A MEDIO PROPIO AMAYA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS		
SERVICIO GESTOR	Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular	
CÓDIGO ID	0329	
ENCARGO	Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de sellado del vertedero de inertes de Lijar en el término municipal de Lijar (Almería)	
FINANCIACIÓN FEDER	Sí	
IMPORTE	90.539,39 €	
PLAZO	14 meses	
ANUALIDADES	2025	2026
	51.305,66 €	39.233,73 €

El abajo firmante, en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., mediante la presente **DECLARA:**

Primero.- Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., como entidad destinataria del encargo, cumple los requisitos para ser considerada medio propio personificado respecto del poder adjudicador que lo realiza, esto es:

- a) Que el poder adjudicador ejerce sobre el ente destinatario del encargo un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios.
- b) Que la Agencia realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio, de modo que al menos el 80 por ciento de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo o por otras personas jurídicas controladas por éste.
- c) Que la condición de medio propio respecto de la Administración de la Junta de Andalucía, que es la que hace el encargo, está reconocida expresamente en sus estatutos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Y todo ello queda establecido en sus Estatutos aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, en la redacción dada por el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que las partidas que se prevé contratar con terceros, recogidas en este documento, se corresponden exclusivamente con costes directos, sin tener en cuenta costes indirectos ni gastos generales. Para el cálculo de porcentaje de subcontratación se han tenido en cuenta sólo los costes directos.

Tercero.- Que la suma de los importes de las prestaciones parciales que la Agencia contratará con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
Partida alzada	Servicios de topografía	12.000,00 €	13,25 %
Partida alzada	Servicios de coordinación de seguridad y salud	12.000,00 €	13,25 %
SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		24.000,00 €	26,51 %

Fdo.: María Luisa López Cánovas
Directora de Gestión del Agua y Calidad Ambiental

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2JKJTGUG3V6U227H6JCKMAUJ	PÁG. 1/1	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTE4STWPKLSEMTKTAWWWVZE7SDT	PÁG. 4/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



7. Conclusión

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores y en la Memoria Justificativa de 21 de octubre de 2024, se considera suficientemente justificado acudir al método de contratación de Encargo a Medio Propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) la prestación del servicio de “Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de Sellado del Vertedero de Inertes de Castro de Líjar (Almería)”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de 13 de noviembre de 2024

RESUELVE

- 1.- Aprobar el expediente de encargo para la prestación del servicio de “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DE VERTEDERO DE LÍJAR (ALMERÍA)”, expediente 2024/10.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (90.539,39 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmTE4STWPKLSEMTKTAWWWZE7SDT

PÁG. 5/7





6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2025	51.305,66 €	1900170000 G/44B/61100/00 A421GB73M6 2024000271
2026	39.233,73 €	1900170000 G/44B/61100/00 A421GB73M6 2024000271

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Operación: A421GB73M60005

Tipo de Fondo: FEDER

Porcentaje de Cofinanciación 85 %

La diferencia entre el precio final del encargo a AMAYA y la adjudicación esperable de una licitación supone un 7,39 % de eficiencia económica.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por el importe de los trabajos realizados de acuerdo con las tareas especificadas en la Memoria Justificativa, mediante certificaciones de carácter mensual aprobadas por el Responsable del Encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del Encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por AMAYA, de fecha 7 de noviembre de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 26,51 % del importe total.

9.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de CATORCE (14) meses. La ejecución de los trabajos se desarrollarán conforme a este plazo y estará, en cualquier caso, vinculado a la ejecución de la obra,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



6

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmTE4STWPKLSEMTKTAWWWVZE7SDT

PÁG. 6/7





comenzando los trabajos con el encargo de la obra y finalizando una vez aprobada la certificación final de la misma, sin que esto pueda considerarse una ampliación del encargo ni genere un derecho por parte del adjudicatario de revisión de precios.

10.- La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular designará a la persona Responsable del Encargo, de acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, para dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre partidas siempre que no se supere el importe total del encargo.

11.- Habilitar a la persona Responsable del Encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Agencia respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona Responsable del Encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12.- AMAYA como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es órgano competente para dictar la presente Resolución la persona titular de la Viceconsejería, de conformidad con lo dispuesto en Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

EL VICECONSEJERO

Fdo. Sergio Arjona Jiménez



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



7

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmTE4STWPKLSEMTKTAWWWZE7SDT

PÁG. 7/7

